

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco de agosto de dos mil veinte

El título anexo a la demanda contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, reuniendo los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, por lo que habrá de librarse mandamiento de pago, salvo los intereses moratorios pedidos que no se ordenarán porque en el título valor se hizo constar que no se causarían. En consecuencia, con apoyo en el artículo 431 ibidem, el suscrito Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a *Miguel Ángel Pinto Hernández* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído **pague** en esta ciudad a favor de *Johany Alberto Ramírez Otero* la siguiente suma de dinero:

a). **\$600.000.000** por concepto de capital contenido en la letra de cambio que se remitió por correo electrónico como archivo adjunto.

b). Negar el mandamiento de pago sobre los *intereses moratorios*, toda vez que en el título valor se registró cero por ciento por ese concepto.

SEGUNDO: Notificar este asunto al ejecutado en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien podrá proponer excepciones dentro de los *diez* días siguientes conforme lo dispone el canon 442 ibidem. El término que tiene para pagar y excepcionar correrá simultáneamente.

TERCERO: Ofíciase a la DIAN sobre el inicio de estas diligencias.

CUARTO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

QUINTO: Se reconoce al abogado *Mauricio Alberto Franco Hernández* identificado con T. P. 130.581 del C. S de la J. como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Ejecutivo

Radicado 680013103006 2020 – 00137 – 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8ce96609f14a9007dc850920e017a4990f5008bd619b1a850d760ec2d363e54

Documento generado en 25/08/2020 03:24:47 p.m.